

- 5. Tecnicos en Laboratorio
- 6. Dibujantes Proyectistas
- 7. Topografos
- 8. Tecnicos Mecánicos
- 9. Personal a Cargo de la Balanza (Balancero).
- 10. Auxiliares de seguridad Vial e Higiene

f) **Personal de Centro de Cómputos:** será todo aquel personal idóneo que desarrolle la tarea tanto de operador como de programador en computación.

g) **Peajistas cobradores:** Será el personal que desarrolla la función específica de cobro al usuario de la ruta en concepto de peaje, entregándole a cada vehículo el comprobante de pago (tickets) que correspondiere.

h) **Capataces:** Comprende a todo el personal que se desarrolla al mando de un grupo de personas que realizan tareas propias de la actividad.

i) **Maestranzas:** Comprende al personal que realizen tareas que no requieran capacitación previa. A modo enunciativo se describen a continuación algunas de las tareas:

- 1- Personal de limpieza salvo que este comprendido en la excepción del art. 3 del presente, en los relativo a sub-contratación
- 2- Auxiliar de balanza
- 3- Personal de cafetería
- 4- Choferes
- 5- Personal de cocina
- 6- Serenos.-

CONDICIONES SALARIALES

ART.6 - Los trabajadores comprendidos en el presente convenio tendrán derecho a una retribución, la cual estará integrada por los siguientes rubros:

- A) Un Sueldo Básico
- B) Adicional por título.
- C) Adicional por antigüedad.

A) Sueldo Básico

A1 Maestranza:	\$250
A2 Peajistas:	\$250

Rubrica Rossi
 SECRETARÍA - CORDOBA
 JAVIER KAPLAN
 ABOGADO MEDIADOR
 MAT. N° 29462
 J. MARTÍ

L. CASTRO
 CAPLOE RUIZ
 SEC. GRAL. ADJUNTO
 U.E.G.A.R.A. - CORDOBA
 NELSON MARZUOLI

Laura T. Canelo
 M.T.E.V. FRH
 08/08/02
 GUSTAVO ROSSI
 SECRETARIO GENERAL
 U.E.G.A.R.A. - CORDOBA

A3 Auxiliar Administrativo:.....	\$270
A4 Personal Centros de Computos:.....	\$270
A5 Administrativos:.....	\$300
A6 Tecnicos:.....	\$330
A7 Capataces:.....	\$330
A8 Tesoreros:.....	\$350
A9 Supervisores:.....	\$350

B) Adicional por Presentismo: este adicional será equivalente a un 20% del sueldo Básico, inicial. Este adicional no será de aplicación para aquellos trabajadores cuya remuneración mensual bruta, sea superior a los 430 Pesos.

C) Adicional por Título: el adicional por título se liquidara sobre la retribución mínima o sueldo básico en las condiciones y proporciones siguientes:

Título Universitario y/terciario:\$18

Título secundario :\$ 9

D) Adicional por Antigüedad: se establece como adicional por antigüedad un aumento del 1% del sueldo básico por cada año de antigüedad por cada año de servicio, computándose los mismo desde el inicio de la relación laboral.

ART. 7 - Adicional por Fallo de Caja: La categoría de Peajista percibirá un adicional en concepto de Fallo de Caja, equivalente a la suma mensual de \$50, en compensación de los riesgos por reposición de faltantes.

CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE TRABAJO

ART. 8 - Se establece que la jornada semanal horaria para el personal que se desempeña en las Areas de Operación, Seguridad Vial y Puestos de Peaje, será de 48 Hs. semanales de lunes a lunes, (seis días de trabajo por dos de descanso), quedando excluidos de cualquier tipo de adicional los días sábados y domingos. Los feriados que se trabajen serán abonados al 100%, y la jornada diaria será de ocho (8) hs. y el tiempo que se trabaje adicionalmente será abonado como hora extraordinaria al cincuenta por ciento (50%).-

ART.9 - La empresa se obliga a proveer a su personal la siguiente indumentaria conforme las categorías profesionales que se especifican, para todo el personal, con excepción de los maestranzas: una camisa y un pantalón (dos veces al año), una corbata (una vez al año) , un

Roberto Ruiz
SECRETARÍA

JAVIER KAPLAN
ABOGADO • MEDIADOR
M. 1-29482

Manuel
Castro
L. CASTRO

CARLOS A. RUIZ
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

GUSTAVO ROSSI
SECRETARIO GENERAL
U.E.C.A.R.A. - CORDOBA